



San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Marzo de 2022.

Señor Presidente
Del Concejo Deliberante de la
Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca
Nicolas Zavaleta
Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Ordenanza y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.

Sin otro motivo me despido de Ud. atentamente.



AUTOR: Concejal Carlos Ruben Alvarez.

PROYECTO: ORDENANZA.

BLOQUE: FCyS - Juntos por el Cambio.

OBJETO: “Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal incorpore Agentes Sanitarios en Sanidad Municipal, Postas Sanitarias y/o Unidades Asistenciales de Atención Primaria de la Salud dependientes del Sistema Municipal de Salud de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”.

FUNDAMENTOS

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración, el Proyecto de Ordenanza sobre “Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal incorpore Agentes Sanitarios en Sanidad Municipal, Postas Sanitarias y/o Unidades Asistenciales de Atención Primaria de la Salud dependientes del Sistema Municipal de Salud de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”.

La presente iniciativa tiene por objeto ampliar el número de Agentes Sanitarios que se desempeñen en el ámbito de la Salud Pública Municipal, a los efectos de contar con personal capacitado para actuar en tareas de prevención, control y seguimientos de tratamientos; y de procesos de rehabilitación en contextos de endemia, epidemia, y pandemia.

El “Agente Sanitario” es un trabajador del sistema de salud público, que orienta, promociona y realiza acciones de atención primaria para favorecer la equidad en el acceso y la asistencia. Para ello, programa y sistematiza su trabajo mediante la visita domiciliaria y la actividad comunitaria según el nivel de atención en que se integre. Es un especialista en atención primaria con desempeño de excelencia en el primer nivel de atención. Su actividad constituye el primer contacto entre la población y los servicios de salud. (Fuente: saludneuquen.gob.ar)

A continuación recopilamos algunos testimonios de Agentes Sanitarios que estuvieron al frente de los operativos por la pandemia de covid-19 en nuestro país, a los efectos de poner en



valor su loable tarea humanitaria. El sitio web gubernamental **rionegro.gov.ar** publicaba 02 de Noviembre de 2020: "Susana Mardone se recibió en Bariloche de agente sanitario en el año 2006, transita el camino de la atención de la salud primaria desde hace 14 años. En cuanto a su rol desde que comenzó la pandemia, dijo que "desde que comenzó todo esto nos reasignaron a diferentes tareas. Lo veo de dos formas, lo negativo es el cansancio que uno tiene, ya que no hemos tenido descanso, porque sabemos que es nuestro trabajo y lo queremos. Y por el otro lado, lo positivo es que estamos aprendiendo muchas cosas. Se triplicaron nuestras tareas, si no estamos en los centros de salud, estamos en los hoteles donde hay pacientes con COVID aislados, control de micros y en el aeropuerto". Para concluir destaca: "El agente sanitario constituye el primer contacto entre el poblador y el sistema de salud, acercando todos los programas de promoción y prevención de la salud a través de la atención domiciliaria. Asimismo, llega al seno de la familia con información y acciones preventivas concretas tales como los controles de embarazo, control a niño sano, control y seguimiento del esquema de vacunación, entre otras acciones".

El sitio web gubernamental **msptucuman.gov.ar** en Diciembre de 2020 se hacía eco de las palabras del supervisor General de Agentes Sanitarios del Sistema Provincial de Salud, Domingo Mirk, quien destacó la labor que los 872 agentes del Siproসা desarrollan sostenidamente a lo largo de la provincia, pero en especial durante la pandemia. Vocación, entrega y compromiso definen a la profesión. «Estamos acostumbrados a estar activamente insertos en cada familia, interiorizándonos de su realidad y a causa de la pandemia pasamos a estar afuera desde una vereda, respetando la distancia, pero seguimos trabajando con las familias e interiorizándonos de sus necesidades por vía telefónica o por mensajes de texto que nos permitieron continuar llegando a ellos», dijo. «Seguimos marcando presencia, seguimos estando». «Los agentes sanitarios estamos en la trinchera peleándole al Covid de forma activa. Buscamos casa por casa febriles, dialogamos con las familias para detectar algún paciente



sintomático y a través del test de anosmia y controles de temperatura si detectamos casos sospechosos colaboramos en la derivación, acompañamiento y seguimiento del mismo».

En Diciembre de 2021 el sitio web gubernamental **sisanjuan.gob.ar**, también destacaba la tarea del Agente Sanitario el cual durante la pandemia de COVID-19 significó un reto para todo el equipo de salud que se tuvo que adaptar a las nuevas circunstancias, aprender los nuevos roles, modificar su estructura de trabajo y continuar siendo ese gran sostén en la contención de las personas. Siempre estuvo a la altura. Este también es el caso de Jéssica Herrera y Diego Tejada, agentes sanitarios del CAPS Antonio Cordero en San Martín y del CAPS San Justo en La Bebida, respectivamente. Diego: “Hubo una refuncionalización del rol volcado ahora a actividades específicas (...), llevó a bloqueos y relevamientos sobre COVID en territorio y tuvimos que abocarnos a tareas en zonas que están más allá de las áreas programáticas en las que estamos habituados a trabajar”. “Además, lo que atravesó este tipo de bloqueos fue la impredecibilidad en relación a dónde iban a surgir los brotes y en qué momento. Por lo tanto nuestro trabajo pasó de estar pautado en un horario cotidiano, rutinario, a tener un sentido de alerta permanente, en relación a dónde podía surgir un brote, tener que movilizarnos de inmediato y sin saber con precisión a qué hora podía terminar porque el trabajo estaba guiado por el cumplimiento del objetivo que era acabar con el operativo de bloqueo y hacer el relevamiento en todos los barrios”. Jéssica: “Para mí cambiaron muchas cosas porque en el lugar donde yo estaba, en el centro de salud hacíamos talleres, charlas, estábamos acostumbrados a un ambiente de trabajo. Salíamos a terreno, con la comunidad más cercana que ya conocíamos, después comenzó el rastrillaje y a partir de ahí cambió todo. Fue muy fuerte. Había mucho miedo, en lo personal llegar a mi casa y pensar en el virus, que habías estado en contacto con tanta gente. Fue muy movilizante”.

En nuestra Provincia de Catamarca contamos con la **Ley N° 5450/15** sobre actividad de los agentes sanitarios en la



cual se establecen los objetivos sobre fortalecer la estrategia de Atención Primaria de la Salud en el Sistema Sanitario a través de la intervención del Agente Sanitario; su nivel de formación, y funciones específicas en el sistema salud provincial.

Según la ley provincial son funciones del Agente Sanitario: a) Actuar como nexo entre la comunidad y el Ministerio de Salud Pública, hospitales y demás Centros de Salud de la provincia; b) Relevar en forma permanente el estado de salud de la población, debiendo elevar un informe periódico de acuerdo con lo que establece la reglamentación; c) Desarrollar y difundir actividades de promoción, prevención y protección de la salud. Con especial atención a la salud materno infantil; d) Educar a la población en la prevención de enfermedades sociales como ser drogadicción, alcoholismo, desnutrición, pediculosis, bucales y toda otra enfermedad que la afecte en forma directa o indirecta; e) Informar a la población acerca de la existencia y localización de los centros de atención de la salud existentes en su comunidad, radio de influencia, niveles de complejidad y toda otra información relevante.

El Municipio de la Capital cuenta con una vasta cobertura en atención primaria de la salud a través de Sanidad Municipal y las Postas Sanitarias Municipales en los principales barrios de nuestra Ciudad, sin lugar a dudas todo el personal de salud fue vital y necesario en esta Pandemia Covid-19; sin embargo creemos que uno de los principales actores que estuvieron en terreno en la primera línea de orientación y asistencia a la ciudadanía para su idónea atención, fueron los Agentes Sanitarios quienes redoblaron sus esfuerzos para cumplir con sus funciones.

Por todo ello es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, el presente Proyecto de Ordenanza.



POR ELLO:

**El Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle
de CATAMARCA sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE que el Departamento Ejecutivo Municipal incorpore Agentes Sanitarios en Sanidad Municipal, Postas Sanitarias y/o Unidades Asistenciales de Atención Primaria de la Salud dependientes del Sistema Municipal de Salud de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO 2º: ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 5450 sobre Actividad de los Agentes Sanitarios; sancionada con fecha 03/09/2015; y promulgada con fecha 09/12/2015; siendo publicada en el Boletín Oficial el 22/12/2015, exceptuando los artículos que son de incumbencia exclusiva del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 3º: Son funciones del Agente Sanitario:

- a) Actuar como nexo entre la comunidad y la Secretaría de Salud Dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal;
- b) Releva en forma permanente el estado de salud de la población, debiendo elevar un informe periódico de acuerdo con lo que establece la reglamentación;
- c) Desarrollar y difundir actividades de promoción, prevención y protección de la salud. Con especial atención a la salud materno infantil;
- d) Educar a la población en la prevención de enfermedades sociales como ser drogadicción, alcoholismo, desnutrición, pediculosis, bucales y toda otra enfermedad que la afecte en forma directa o indirecta;
- e) Informar a la población acerca de la existencia y localización de los centros de atención de la salud existentes en su comunidad, radio de influencia, niveles de complejidad y toda otra información relevante;



- f) Actuar en tareas de prevención, control y seguimientos de tratamientos; y de procesos de rehabilitación en contextos de endemia, epidemia, y pandemia.

ARTÍCULO 4º: El Agente Sanitario, a los fines del cumplimiento de sus funciones debe:

- a) Conocer y difundir los programas municipales, provinciales o nacionales sobre su área territorial de acción, a fin de optimizar la utilización de los mismos por la comunidad;
- b) Recomendar la consulta y atención médica, logrando la concurrencia a los centros de salud más adecuados;
- c) Proporcionar cuidados esenciales de atención de la salud como ser nutrición, higiene personal y familiar, saneamiento ambiental, prevención de accidentes y todo otro cuidado que afecte en forma directa o indirecta a la comunidad;
- d) Desempeñar tareas de vacunación en terreno;
- e) Organizar charlas comunitarias sobre temas de interés social.

ARTÍCULO 5º: EL ingreso, escalafón y promoción de Agentes Sanitarios en el Sistema de Salud Municipal será de acuerdo a los normado en el Capítulo IX de Escalafón del Personal Municipal - Apartado V de Agrupamiento Profesional Asistencial de la Ordenanza N° 1368/86 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6º: DISPÓNESE que los agentes del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, puedan optar por el traslado presupuestario de jurisdicción hacia el Departamento Ejecutivo Municipal, en el Sistema de Salud Municipal en la función de Agentes Sanitarios previa certificación de idoneidad académica, según lo establecido en la Ordenanza N° 7212/18, y la Ordenanza N° 1368/86 y sus modificatorias.



ARTÍCULO 7º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con organismos públicos y privados, a los efectos de capacitar al recurso humano existente de planta permanente y contratada en la función de Agentes Sanitarios que voluntariamente así lo expresen, con el objeto de dar cumplimiento lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8º: LOS gastos que demande la ejecución de la presente deben ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos, tomando en cuenta las previsiones necesarias con el fin de que se cumpla lo normado en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en el término de treinta (30) días a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 10º: DE Forma.



ANEXO



CATAMARCA

LEY 5450
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Actividad de los Agentes Sanitarios.
Sanción: 03/09/2015; Promulgación: 09/12/2015;
Boletín Oficial 22/12/2015.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca sancionan con Fuerza de Ley:

Artículo 1º.- Son objetivos de la presente Ley:

- Fortalecer la estrategia de Atención Primaria de la Salud en el Sistema Sanitario Provincial mediante la incorporación de personal capacitado;
- Afianzar el trabajo en equipo a partir de la inclusión del Agente Sanitario contratado, como así también las acciones intersectoriales, la ejecución de proyectos y programas sanitarios y los procesos de comunicación y acceso a la información en materia de prevención y promoción de la salud;
- Promover la participación del Agente Sanitario en acciones locales, provinciales, nacionales e internacionales que se relacionen con el desarrollo local y políticas saludables;
- Jerarquizar esta profesión a través de la generación de un proceso formativo de nivel superior.

Art. 2º.- Se reconoce para los Agentes Sanitarios dos (2) niveles de formación:

- Nivel Auxiliar: Se acredita mediante la aprobación de un curso básico de Agentes Sanitarios, cuyo diseño curricular se establecerá por Resolución del Ministerio de Salud de la provincia de Catamarca con no menos de cuatrocientos (400) hs. cátedra;
- Nivel Técnico: Mediante la generación de un proceso formativo equivalente a Tecnicatura Superior, acorde a los requisitos establecidos por Ley Nacional N° 26.058, Resolución N° 47/08 del Consejo Federal de Educación. Las tecnicaturas superiores podrán ser dictadas por Universidades o Instituciones formativas de nivel superior, aprobadas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la provincia de Catamarca.

Art. 3º.- Son funciones del Agente Sanitario:

- Actuar como nexo entre la comunidad y el Ministerio de Salud Pública, hospitales y demás Centros de Salud de la provincia;
- Relevar en forma permanente el estado de salud de la población, debiendo elevar un informe periódico de acuerdo con lo que establece la reglamentación;
- Desarrollar y difundir actividades de promoción, prevención y protección de la salud. Con especial atención a la salud materno infantil;
- Educar a la población en la prevención de enfermedades sociales como ser drogadicción, alcoholismo, desnutrición, pediculosis, bucales y toda otra enfermedad que la afecte en forma directa o indirecta;
- Informar a la población acerca de la existencia y localización de los centros de atención de la salud existentes en su comunidad, radio de influencia, niveles de complejidad y toda otra información relevante.

Art. 4º.- El Agente Sanitario, a los fines del cumplimiento de sus funciones debe:

- Conocer y difundir los programas municipales, provinciales o nacionales sobre su área territorial de acción, a fin de optimizar la utilización de los mismos por la comunidad;
- Recomendar la consulta y atención médica, logrando la concurrencia a los centros de salud más adecuados;
- Proporcionar cuidados esenciales de atención de la salud como ser nutrición, higiene personal y familiar, saneamiento ambiental, prevención de accidentes y todo otro cuidado que afecte en forma directa o indirecta a la comunidad;
- Desempeñar tareas de vacunación en terreno;
- Organizar charlas comunitarias sobre temas de interés social.

Art. 5º.- El Agente Sanitario se incorpora a la carrera sanitaria en el Agrupamiento B, con una dedicación semanal de veinticuatro (24) horas reales de prestación en campo.

Art. 6º.- Para cumplir la función de Agente Sanitario se requiere:

- Ser mayor de dieciocho (18) años;
- Acreditar, como mínimo, educación secundaria completa. Quienes se desempeñen como Agentes Sanitarios a la fecha de promulgación de la presente Ley deberán cumplimentar este requisito dentro de los tres (3) años de su entrada en vigencia;
- Acreditar buen estado de salud psicofísico;
- Poseer certificado final de aprobación del curso de Agente Sanitario brindado por el Ministerio de Salud;
- Poseer actualizaciones de capacitación que la Autoridad de Aplicación dictamine;
- Pertenecer y residir en la comunidad donde prestará el servicio, salvo que se hubiese desempeñado como tal en otra comunidad y acreditare tal circunstancia, siendo dicha excepción debidamente justificada por la Autoridad de Aplicación.

Art. 7º.- Los Agentes Sanitarios que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 6º ingresan a la carrera sanitaria contratados con relación de dependencia contando con los mismos derechos y obligaciones que el personal vinculado en estas condiciones.

Art. 8º.- La Dirección de Atención Primaria de la Salud (A.P.S.), a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, garantizará el proceso de capacitación continua de los Agentes Sanitarios que se desempeñan en el Ministerio de Salud de la Provincia.

Art. 9º.- La remuneración para el Agente Sanitario es la establecida para el Agrupamiento B de la Carrera Sanitaria del Ministerio de Salud Pública de la provincia, con la dedicación horaria establecida en el Artículo 5º de la presente Ley.

Art. 10.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se preverán en la Ley de Presupuesto General para la Administración Pública.

Art. 11.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Dr. Ramón Figueroa Castellanos, Presidente Comisión Asuntos Constitucionales Peticiones y Poderes a cargo de la Presidencia Cámara de Senadores

Dra. Marisa J. Nóbrega, Vicepresidente Cámara de Diputados

Dr. Fabricio Agüero, Secretario Parlamentario Cámara de Senadores

Dr. Juan José Santiago Bellón, Secretario Parlamentario Cámara de Diputados



Copyright © BIREME

Contáctenos